



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 142/2018

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERIA – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DEL CORTE DE Bs50 DE LA PRIMERA FAMILIA DE BILLETES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 094/2018 de 24 de julio de 2018.

El Contrato para la impresión de la Nueva Familia de Billetes de Boliviano/Primera Familia de Billetes de Boliviano del Estado Plurinacional de Bolivia SANO-DLABS N° 457/2016 de 8 de diciembre de 2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 de 6 de abril de 2017.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-117 de 27 de septiembre de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-336 de 28 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 142/2018

Que el Artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, establece que es facultad del Directorio del BCB, autorizar la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la Gerencia de Tesorería (GTES) y de la Gerencia de Asuntos Legales en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que de conformidad al Contrato SANO-DLABS N° 457/2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 suscritos con la empresa Oberthur Fiduciaire S.A.S. el Banco Central de Bolivia recibió el tercer embarque de billetes de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia, que incluía la entrega de 13 millones de piezas del corte de Bs50.

Que el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-117 establece la necesidad de monetizar 13 millones de piezas de billetes del corte de Bs50 de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-336 la solicitud de monetización de billetes del corte de Bs50 efectuada por la GTES es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor autorizarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1670.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes del corte de Bs50 de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
50	13.000.000	650.000.000.-
TOTAL	13.000.000	650.000.000.-

Artículo 2.- Designar al Director Ronald Polo Rivero para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 142/2018

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de octubre de 2018

Pablo Ramos Sánchez

Abraham Pérez Alandia

Gabriel Herbas Camacho

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera